



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA nº 126/13

Luxemburgo, 3 de octubre de 2013

Sentencia en el asunto C-59/12
BKK Mobil Oil Körperschaft des öffentlichen Rechts /
Zentrale zur Bekämpfung unlauteren Wettbewerbs eV

La prohibición de las prácticas comerciales desleales para con los consumidores también es aplicable a las cajas de seguro de enfermedad del régimen legal

Ni su misión de interés general ni su estatus jurídico-público justifican que se las excluya de esta prohibición

Tras haber declarado ya en varias ocasiones que la Directiva sobre las prácticas comerciales desleales,¹ que prohíbe tales prácticas en las relaciones con los consumidores, se caracteriza por su ámbito de aplicación *material* particularmente amplio,² el Tribunal de Justicia aclara por primera vez que lo mismo puede decirse en lo que respecta al ámbito de aplicación *personal* de esta misma Directiva.

En efecto, en sentencia dictada hoy, el Tribunal de Justicia declara que dicha Directiva se aplica a un organismo de Derecho público que tiene encomendada una misión de interés general, como es la gestión de un régimen obligatorio de seguro de enfermedad.

Pese a su carácter público y a su misión de interés general, tal organismo debe considerarse un «comerciante» a los efectos de la Directiva, siéndole aplicable la prohibición de las prácticas comerciales desleales. En efecto, la Directiva no excluye expresamente tales organismos de su ámbito de aplicación. Además, el objetivo de la Directiva consistente en garantizar un elevado nivel de protección de los consumidores contra las prácticas comerciales desleales y en particular contra la publicidad engañosa exige que se garantice dicha protección con independencia del carácter público o privado del organismo en cuestión y de la misión específica que desempeñe.

En el caso de autos, el Tribunal de Justicia responde a una cuestión del Bundesgerichtshof (Tribunal federal supremo, Alemania) que debe resolver un litigio entre la Wettbewerbszentrale, asociación alemana de lucha contra la competencia desleal, y BKK, una caja de seguro de enfermedad del régimen legal alemán constituida bajo la forma de organismo de Derecho público. Según el Tribunal federal, la información que BKK había difundido en su página web en 2008, a cuyo tenor sus afiliados se exponían a sufrir un perjuicio económico en caso de cambiar de caja de seguro, constituía, como alegaba la Wettbewerbszentrale, una práctica engañosa en el sentido de la Directiva. No obstante, dicho Tribunal se preguntaba si la Directiva y, consiguientemente, la prohibición que establece, podían aplicarse a BKK en su condición de organismo de Derecho público encargado de una misión de interés general.

NOTA: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

¹ Directiva 2005/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior, que modifica la Directiva 84/450/CEE del Consejo, las Directivas 97/7/CE, 98/27/CE y 2002/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) nº 2006/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149, p. 22).

² Véase, entre otras, la sentencia del Tribunal de Justicia de 19 de septiembre de 2013, *CHS Tour Services / Team4 Travel GmbH*, [C-435/11](#); véase asimismo el [CP nº 113/13](#).

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Amaranta Amador Bernal ☎ (+352) 4303 3667

*Las imágenes del pronunciamiento de la sentencia se encuentran disponibles en
«[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106*